



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2018-00200-00	
AUDIENCIA ARTÍCULO 80 C.P.T. Y S.S.	
FECHA	22 DE ABRIL DE 2025
HORA	8:30 AM
DEMANDANTE	APODERADO
LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJIA
DEMANDADOS	APODERADO
GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN & SALUD S.A.S.	S I N
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ	SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY
J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	NELSON RICARDO ARCOS MORENO (Curador)
OMAR MAURICIO ÁVILA PUERTO	NELSON RICARDO ARCOS MORENO (Curador)
CESAR CAMILO CASTRO OSORIO	NELSON RICARDO ARCOS MORENO (Curador)
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A.-	JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO (principal) PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO - ok
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	HUGO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO
ASUNTO	RELACIÓN LABORAL
INICIO DE LA AUDIENCIA	
<p>Se registran las partes y sus apoderados.</p> <p>La audiencia es la del art.80 del C.P.T. y de la S.S. con el fin previsto.</p> <p>En Archivo 085 aparece memorial mediante el cual MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, representante legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. confiere poder al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente dicha sociedad, quien a su vez sustituyó a la abogada PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.193.091.539, Tarjeta Profesional No. 404.905 del C. S. de la Judicatura, para representar a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. específicamente en la audiencia de la fecha, siendo procedente, se reconoce personería en los términos y para los efectos del poder y de la sustitución.</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

Se pone en conocimiento a las partes el informe rendido por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ.

AUTO

Se tiene por incorporado el informe rendido por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ archivo 087 del expediente.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

Seguidamente se procede a calificar el cuestionario allegado archivo 080, ahora, el representante legal de J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN & SALUD S.A.S., OMAR MAURICIO ÁVILA PUERTO y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, no presentaron ningún documento justificando su ausencia a la diligencia anterior; sin embargo, revisado el expediente, se encuentra que, J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, OMAR MAURICIO ÁVILA PUERTO y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO están representados por Curador ad litem dentro del presente proceso, por ende, no están enterados de las condiciones del mismo y no es posible calificar el cuestionario frente a estas personas que se mencionaron, y por tanto, no hay efecto sobre su no justificación a la audiencia de recepción de interrogatorio de parte; ahora, frente al restante GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN & SALUD S.A.S. del cuestionario, obrante archivo 088, encuentra el despacho que, sólo es posible declarar probados los hechos y calificar como confeso las preguntas sexta, en cuanto que es parte integrante de un consorcio, séptima que no cancelaron prestaciones sociales y no efectuaron pagos, y la pregunta octava, sobre el salario a enero de 2017, que no fue cancelado. Las demás preguntas no son susceptibles de confesión por la redacción en que fueron planteadas, por tanto, frente a los restantes se entenderá un indicio grave en contra del GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN & SALUD S.A.S.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

AUTO

Se cierra la etapa probatoria.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus alegatos de conclusión en esta instancia.	
AUTO	
Se escuchan los alegatos de conclusión. Las partes quedan notificadas en ESTRADOS .	
AUTO FIJA FECHA	
Siendo procedente, fijara la fecha y hora para proferir sentencia, <u>para el día 9 de mayo de 2025, a la hora de las 11:00 de la mañana.</u>	
Las partes quedan notificadas en ESTRADOS .	
LINK AUDIENCIA. PROCESO 15001310500420180020000 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Laboral de Tunja 150013105004 TUNJA - BOYACA-20250422_084938-Grabación de la reunión.mp4	
Elaboró: BRR.	
JUEZ CUARTA LABORAL CIRCUITO JUDICIAL TUNJA	HELENA ISABEL NIÑO ROJAS Firmado

Firmado Por:

Helena Isabel Niño Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd8cb101f3dff64405cc00f12e32399996e039e6afc95700871f55b0931ff25**
Documento generado en 22/04/2025 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>